



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20152040039291  
Fecha: 10/03/2015 08:59:27 a.m.

Bogotá D. C.,

Señor  
**VICTOR EMILIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**  
Sin dirección

Ref. Remisión por competencia – Ministerio del Trabajo. Rad. 20152060038642 del 27 de febrero de 2015.

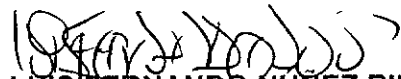
Respetado señor;

Nos permitimos informarle, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo (*En aplicación de lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto de 28 de enero de 2015 – Radicación interna: 2243 / Número Único: 11001-03-06-000-2015-00002-00*), según el cual, frente a la falta de competencia para responder, “*el funcionario a quien se hizo la petición deberá enviar el escrito, dentro del mismo término, al competente*”; su petición radicada en nuestras instalaciones el pasado 27 de febrero, fue remitida al Ministerio del Trabajo, entidad competente para dar respuesta a la misma.

Es de anotar que de conformidad con el Decreto 188 de 2004<sup>1</sup>, el tema objeto de consulta no es de competencia de este Departamento Administrativo.

Adjuntamos copia del oficio remitario.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

**Anexo:** Oficio remitario en un (1) folio.

Rodrigo Bernal Parra/Luis Fernando Nuñez

204.34.2

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto 3715 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.854 de 6 de octubre de 2010, 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública', Modificado por el Decreto 264 de 2007. 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública'



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20152040039301  
Fecha: 10/03/2015 09:00:15 a.m.

Bogotá D. C.,

Señores  
**Viceministerio de Relaciones Laborales**  
**Ministerio del Trabajo**  
Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Bogotá, D.C.

Ref. Se remite por competencia – Rad. 20152060038642 del 27 de febrero de 2015

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo (*En aplicación de lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto de 28 de enero de 2015 – Radicación interna: 2243 / Número Único: 11001-03-06-000-2015-00002-00*), según el cual, frente a la falta de competencia para responder, “*el funcionario a quien se hizo la petición deberá enviar el escrito, dentro del mismo término, al competente*”; y por considerar que la consulta elevada por el señor *Victor Emilio Hernández Jiménez – Presidente de la Asociación Sindical Comuneros Sintranivelar*, se refiere a temas de su resorte, me permito enviar copia de la misma en seis (6) folios.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 4108 de 2011 en relación con las funciones del Ministerio del Trabajo, específicamente sobre dirección, coordinación y evaluación de la política social en materia de trabajo y empleo, pensiones y otras prestaciones.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

  
**LUIS FERNANDO NÚÑEZ RINCÓN**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Lo enunciado en seis (6) folios.

Rodrigo Bernal Parra/Luis Fernando Nuñez

204.34.2

“Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti”

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/67 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770  
Código Postal: 111711. Internet: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) • Email: [webmaster@funcionpublica.gov.co](mailto:webmaster@funcionpublica.gov.co)